



## **REGLAMENTO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el marco general, el artículo 9.2 de la Constitución española dice que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social.

Por una parte, la Carta social europea propone, en el artículo 12, estimular la participación de los individuos en la acción y el mantenimiento de los servicios sociales, y la Ley 6/1966, del voluntariado (BOE núm.15, de 17 de enero de 1996), fija como objetivo promover y facilitar la participación solidaria de los ciudadanos en actuaciones de voluntariado, en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro, públicas o privadas.

Por otra parte, dentro de nuestro marco autonómico, la Ley de acción social, del 11 de febrero de 1987 establece en el artículo 16.10 cuáles son las competencias de los ayuntamientos: “fomentar la participación de los ciudadanos en la prevención y resolución de los problemas locales en materia de servicios sociales y de asistencia social, especialmente el asociacionismo y las iniciativas privadas no lucrativas que colabores en la solución de la problemáticas social, potenciando, en todo caso, la formación, la difusión y el soporte al voluntariado social.

El artículo 9 de la misma ley autonómica prevé que los servicios sociales generales tengan a su cargo las acciones de atención primaria; entre estos servicios se prevén los de cooperación social la finalidad de la cual es impulsar el asociacionismo, en relación con la problemática de los servicios sociales y la asistencia social, e impulsar especialmente el voluntariado social que permita la mejor atención y la máxima integración de todos los afectados por situaciones de marginación social.

También la Ley de voluntariado de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, Ley 3/1998, de 18 de mayo (BOIB núm.70, de 28 de abril de 1998), establece el marco normativo que regula y garantiza la acción voluntaria.

### **Artículo 1. Definición del voluntariado social**

1. Se entiende por voluntariado, a efectos del presente Reglamento, el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, si no se llevan a cabo en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o cualquier otra retribuida, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que tengan carácter altruista y solidario.
- Que su realización sea libre y su causa no se considere por obligación personal o deber jurídico.
- Que se lleven a cabo sin contraprestación económica, sin perjuicio del derecho al reembolso de los gastos que en cumplimiento de la actividad voluntaria ocasione.
- Que se desarrolle mediante las organizaciones privadas sin ánimo de lucro o públicas y se ajusten a programas o proyectos concretos.



# Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

2. Quedan excluidas las actuaciones voluntarias aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, ejecutadas por razones familiares, de amistad o vecinales.

3. La actividad de voluntariado no puede, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

## **Artículo 2.** Funciones del voluntario

1. La actuación del voluntario se enmarca en el ámbito de la prestación voluntaria de servicios sociales, dentro de los proyectos y las acciones desarrolladas en estos servicios.

2. Las funciones del voluntario son las siguientes:

- La realización de las actividades acordadas entre los profesionales de referencia y el voluntario, propias de los proyectos a los cuales está adscrito.
- La colaboración en el diseño de proyectos y de las actuaciones en las que se incorpora.
- La colaboración en el diseño y divulgación de las campañas relacionadas con el voluntariado que se pongan en marcha.

## **Artículo 3.** Derechos y deberes del voluntario

### a) Derechos del voluntario

1. Recibir, tanto con carácter inicial como permanente, la información, formación, orientación, soporte y, en su caso, medios materiales necesarios para ejercer las funciones que se le asignen.
2. Ser tratado sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización a la que se inserte, colaborando en la elaboración, el diseño, la ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
4. Ser asegurado contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
5. Ser resarcido de los gastos realizados en el cumplimiento de sus funciones.
6. Disponer de una acreditación de su condición de voluntario.
7. Realizar su actividad en condiciones de seguridad e higiene en función de las características de ésta.
8. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
9. Obtener el cambio de proyecto, de actividad o beneficiario asignado, si hay causas justificadas que lo aconsejen para ejecutar mejor su actividad.
10. Rescindir el compromiso, siempre que se haga con una antelación mínima de 15 días y por alguna de las causas previstas en el acuerdo de incorporación.

### b) Deberes del voluntario

1. Cumplir los compromisos adquiridos con la organización en las que se integren y respetar los fines y la normativa.
2. Guardar respeto de terceros y la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación material que pueda recibir del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.



# Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

5. Actual de forma diligente y solidaria.
6. Participar en las tareas formativas previstas por la organización de forma concreta para las actividades y funciones confiadas, así como en aquellas que, con carácter permanente, sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que presten.
7. Seguir las instrucciones adecuadas de los profesionales o técnicos a la hora de impartir las actividades encomendadas.
8. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
9. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.
10. Continuar con su actividad en caso de renuncia, hasta que se puedan tomar las medidas necesarias para evitar un daño a los beneficiarios de la acción desarrollada.

## **Artículo 4.** Deberes del programa de voluntariado

- Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de incorporación a los proyectos.
- Acreditar la suscripción de una póliza de seguros, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios.
- Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

## **Artículo 5.** De la organización del voluntariado social

### 1. Selección de los voluntarios.

Pueden actuar como voluntarios todas las personas físicas mayores de 18 años y menores a partir de 16 años, debidamente autorizados por sus padres o tutores, que estén empadronadas al municipio de Son Servera y que superen las pruebas de selección que se determinen, mediante las cuales se pueda conocer la disponibilidad horaria, la aptitud psicológica y los conocimientos académicos y formativos para llevar a cabo acciones de voluntariado.

Excepcionalmente puede prescindirse del requisito del empadronamiento si su lugar de residencia no supone un obstáculo para realizar las tareas de voluntariado.

### 2. Incorporación.

Para incorporarse al programa, el voluntario debe haber presentado previamente una solicitud acompañada de una declaración jurada de que no está inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento.

Los voluntarios pueden incorporarse a programas de entidades privadas sin ánimo de lucro si éstas lo solicitan y con el informe favorable del técnico municipal responsable del programa de voluntariado.

El técnico municipal responsable del programa debe hacer la valoración oportuna para asignar el voluntario a los proyectos más adecuado, ajustando el perfil a las necesidades de cada proyecto.

La incorporación queda vinculada a un acuerdo que establezca, entre otros, las funciones y el tiempo de duración.

### 3. Acreditación.

Los voluntarios deben disponer de distintivos que acrediten su condición.

A propuesta del técnico municipal responsable del programa, el voluntario municipal debe ser nombrado mediante decreto de alcaldía. Posteriormente, se le otorga la acreditación personal, que consiste en un carné de voluntario municipal del Área de Acción Social. Este carné debe ser devuelto al ayuntamiento al acabar la acción voluntaria y queda anulado a todos los efectos.



# Ajuntament de **Son Servera**

(ILLES BALEARS)

## 4. Seguro.

El ayuntamiento debe suscribir una póliza de seguros que cubra los riesgos del voluntario y los accidentes personales durante el tiempo que preste sus servicios de cooperación social.

Este seguro debe incluir las posibles responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación ante terceras personas.

## 5. Bajas en el programa.

La relación de colaboración voluntaria con el programa de voluntariado puede finalizar por estas causas: a petición de la persona interesada, por muerte de ésta, por declaración de incapacidad, por solicitud de baja temporal o definitiva, por pérdida de la condición de vecino del municipio de Son Servera, porque se encuentre en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por expulsión del programa.

Se considera baja temporal la suspensión de la actividad como consecuencia de incumplimiento de los deberes establecidos, la ausencia inferior a tres meses con motivos justificados que hayan sido comunicados oportunamente y la interrupción de la prestación por embarazo, atención al recién nacido o enfermedad justificada.

Es causa de baja definitiva la petición de la persona interesada, no comparecer durante un período superior a un mes, sin causa justificada, a la actividad que tiene asignada o el incumplimiento de carácter grave, de los deberes a los cuales se compromete mediante el acuerdo de incorporación.

Una vez acordada la baja y notificada a la persona interesada, ésta debe retornar el carné. En todo caso, a petición de la persona interesada debe entregarse un documento en el que consten los servicios prestados y la causa por la cual se ha acordado la baja.

## 6. Mecanismos de control.

El responsable del programa de voluntariado social debe llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la acción voluntaria.

En caso de incumplimiento de los deberes adquiridos en el acuerdo de incorporación, y en especial a lo que respecta a la atención a los beneficiarios de los proyectos, puede sancionarse la conducta del voluntario y excluirlo del programa, después del correspondiente procedimiento y de forma motivada, si se da alguna de las causas previstas en este artículo.

## **Artículo 6.** Formación de los voluntarios

Con el objetivo de conseguir que la acción de los voluntarios sea de calidad, deben llevarse a cabo las acciones formativas en tres líneas:

- Cursos de formación básica.
- Cursos de formación específica.
- Otras actividades: conferencias, talleres, etc.

## **Artículo 7.** Entrada en vigor

El presente Reglamento entra en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), si se han cumplido los artículos 65.2 y 70.2 de la Le7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.